



Informe Jurídico No. 037-2019  
Quito, 04 de diciembre de 2019

Señora  
Abogada  
Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**  
En su despacho. –

### 1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por el Colectivo Ciudadano Criadores Metropolitanos, dentro del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"*, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

### 2. PETICIÓN:

2.1. Mediante oficio s/n de 28 de noviembre de 2019, ingresado a esta Secretaría en la misma fecha, el señor Xavier Leonardo Guevara Pazmiño, representante del colectivo ciudadano Criadores Metropolitanos solicita la acreditación para que en su calidad de representante titular y la señora Dennise Carolina Miño Recalde (representante suplente), accedan a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, con el propósito de participar en los debates del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El*

## Informe Jurídico No. 037-2019

*ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado".*

El artículo I.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título",* y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo I.3.138, mediante el procedimiento regulado en el artículo I.3.139 del Código *ibídem*.

### 4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo I.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo I.3.138 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	NO
Artículo I.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente	SÍ <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados en la página web institucional del Ministerio de Trabajo se evidencian que los representantes del colectivo ciudadano no registran dependencia laboral en el sector público. Además, para analizar este requisito se hizo la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 07 de junio de 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019.



Informe Jurídico No. 037-2019

	período legislativo.	
Artículo I.3.138, 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo I.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	NO
Artículo I.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	No. La Comisión de Salud con fecha 02 de diciembre emitió el informe de comisión para primer debate del proyecto.

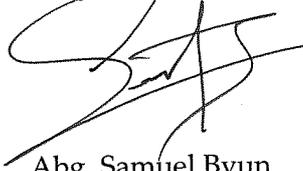
**5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Con los antecedentes y análisis jurídicos expuestos y considerando que la Comisión de Salud ya ha emitido el informe para primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito", estimo que resulta improcedente calificar la petición del Colectivo Ciudadano Criadores Metropolitanos, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en virtud de que no reúne todos los requisitos determinados en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Informe Jurídico No. 037-2019**

Por este motivo, recomiendo que es pertinente notificar al representante del Colectivo Ciudadano Criadores Metropolitanos, con el contenido de la presente negativa a su pretendida participación a la silla vacía al correo electrónico registrado en su requerimiento.

Muy atentamente,



Abg. Samuel Byun

**PRO SECRETARIO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**